



Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co
reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL: La presente demanda a la mesa de la señora juez, informándole que esta para resolver admisión.

Ulloa valle, Noviembre 17 de 2021

MARIA SOLFIRIAN MOLINA
Secretaria

DEMANDA SUCESION INTESTADA - **Inadmite-**
DEMANDANTES: SANDRA MILENA MENA LOPEZ Y OTROS
CAUSANTES: " MARCO TULIO URREA RIOS Y MAGDALENA CAÑON DE
URREA.
AUTO: 320

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ulloa Valle, Noviembre treinta (30) del año dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO

Procede el despacho a resolver sobre la procedencia o no de la admisión, se plasman las siguientes,

CONSIDERACIONES

Estudiada la demanda de la referencia y los anexos a fin de proveer lo pertinente para su admisión, encuentra el Juzgado lo siguiente

- 1.) El inventario y avalúo de los bienes, debe presentarse como **anexo a la demanda** y no al interior de la misma, tal como lo exige el numeral 6 del artículo 489 del Código General del Proceso, el cual además tiene como finalidad remitirlo a la DIAN para efectos de su eventual intervención en este asunto.
- 2.) Se debe corregir o aclarar la Escritura Publica No. 26 del 01 de febrero de 2020, relacionada con la venta de derechos herenciales de Bertha Luz Urrea Canon, a Sandra Milena Mena López, pues se observa inconsistencia en cuanto a la fecha de elaboración de dicho documento cuando en la nota de autenticación del mismo, menciona la Escritura No. 26 del 01 de febrero de 2021.

En tales condiciones incurrió en las causales 2 del artículo 90 del Código General del Proceso, y razón por la cual se inadmitirá y se concederá el término legal para que sea subsanada

Por lo anotado, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ULLOA VALLE DEL CAUCA.

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace::
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFZi9w4bGaldS5Pv2UlldoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFT1VPR1Y4QzRNOC4u

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co
reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co

RESUELVE:

PRIMERO. – ABSTENERSE de declarar abierto el proceso de sucesión de los causantes MARCO TULIO URREA RIOS Y MAGDALENA CAÑÓN DE URREA.

SEGUNDO. – OTORGAR a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane las falencias anotada en el cuerpo de este auto so pena de rechazo del escrito introductor.

TERCERO. – RECONOCER personería para actuar a la abogada **YURI LILIANA HEREDIA RAMIREZ**, mayor de edad, domiciliada en la Calle 4 No. 1-20 del municipio de Ulloa -Valle del Cauca, identificada con C.C No. 1.032.388.093 de Bogotá y T.P. No. 214.630 del C. S.J. para actuar en este proceso, como apoderado judicial de los señores SANDRA MILENA MENA LOPEZ, REINEL URREA CAÑÓN, YON DREY LONDOÑO SERNA, YENNI LEANDRA RODRIGUEZ RUIZ, ALEJANDRO RODRIGUEZ URREA, MARCO TULIO URREA CAÑÓN, MELVA URREA CAÑÓN, MARCO OSWALDO URREA VELASQUEZ, NINI JOHANA URREA VELASQUEZ, NIYIRETH URREA VELASQUEZ, MAGDA NEDI URREA VELASQUEZ, VICTOR MARIO URREA VELASQUEZ, JOSE EGDILZON JIMENEZ SANCHEZ, conforme al poder otorgado. (Artículo 75 del Código General del Proceso y 5 del Decreto 806 de 2020).

CUARTO: Notifíquese el presente auto en los términos del artículo 9º. del Dcto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE

ANA MILENA OROZCO ÁLVAREZ

JUEZ

Firmado Por:

Ana Milena Orozco Alvarez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Ulloa - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co
reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código de verificación:

7e5eac911e52d6c99abb2f7d5d0efcb8952da7c696d5266b31ed5d330bc9e6f9

Documento generado en 30/11/2021 08:40:00 AM

***Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace::
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFZi9w4bGaldS5Pv2UILLdoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFT1VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>